

MEMORANDO
20181400080493

GD-F-010 V.10

Bogotá D.C., 24/07/2018

Página 1 de 1

PARA Dra. RUTTY PAOLA ORTIZ JARA
Superintendente

DE JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO Informe final Auditoría Interna de Gestión 2018 Proceso Control – Dirección de Investigaciones de Energía y Gas Combustible.

Respetada doctora:

La Oficina de Control Interno dando cumplimiento al Programa Anual de Auditorías de Gestión para la vigencia 2018 y, con el fin de valorar en forma pertinente el desempeño de los procesos y la eficacia y efectividad de los controles y del Sistema de Control Interno, ejecutó la auditoría interna de gestión al Proceso de Control – Dirección de Investigaciones de Energía y Gas Combustible, obteniendo como resultado el informe final de auditoría, el cual remitimos para su conocimiento.

Como resultado de dicha auditoría se generaron dos (2) observaciones, por tal motivo el líder del proceso deberá contar con la asesoría de la Oficina de Planeación en la formulación de acciones de mejora, de conformidad con los lineamientos establecidos en el procedimiento acciones correctivas, preventivas y de mejora - MC-P-001, en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

La Oficina de Control Interno cumpliendo el ciclo de la presente auditoría, continuará con su labor de seguimiento y asesoría permanente, propendiendo por el mejoramiento continuo en los procesos, lo que redundará en una gestión institucional exitosa.

Cordialmente,



MYRIAM HERRERA DURÁN

Anexo: Informe final de auditoría de gestión

Copia: José Fernando Plata – Superintendente Delegado para Energía y Gas Combustible

Lida Constanza Cubillos – Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Andrea Catalina Castro Torres - Oficina de Control Interno



FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Día: 29	Mes : 06	Año : 2018
-------------------------------------	----------------	-----------------	-------------------

Proceso:	CONTROL – Delegada de Energía y Gas
Líder de Proceso / Jefe(s) Dependencia(s):	Director Investigaciones DEyG – Diana Marcela Fernández Sarmiento
Objetivo de la Auditoría:	<p>OBJETIVO GENERAL: Evaluar de manera transversal e integral la eficacia del Proceso de Control, en la aplicación de medidas administrativas y de gestión a los prestadores de servicios Públicos y su adecuada articulación entre las dependencias de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cumplimiento de las funciones establecidas y los requisitos legales relacionados en torno a la misión institucional, con un enfoque en la administración de riesgos y controles.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Verificar la aplicación del Proceso de control Verificar de manera aleatoria el cumplimiento del Procedimiento programa de gestión. Verificar de manera aleatoria el cumplimiento del Procedimiento de investigaciones Ley 1437 de 2011. Verificar la debida notificación de los actos administrativos. verificar el estado de las investigaciones. Realizar seguimiento a las acciones correctivas, preventivas y de mejora formuladas a partir de las observaciones y recomendaciones realizadas a través del informe de auditoría de la vigencia 2017.</p>
Alcance de la Auditoría:	La revisión comprende los componentes Jurídicos y de gestión documental de la Dirección de investigaciones de la DEyG, en cumplimiento de los objetivos del Proceso de Control, y sus procedimientos asociados y registrados en SIGME y la normatividad vigente, durante el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2017

Jefe oficina de Control Interno	Auditor Líder
Myriam Herrera Duran	Andrea Catalina Castro Torres

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría					Reunión de Cierre					
Día	11	Mes	05	Año	2018	Desde		Hasta		Día	25	Mes	06	Año	2018
							D / M / A		D / M / A						

1. Metodología

La Oficina de control Interno para la realización de la auditoria de gestión a la Dirección de Investigaciones, se basó en el procedimiento de auditorías Internas SG-P-002 Versión 13, cumpliendo principalmente con las actividades de:



- Programación general de las auditorías: La auditoría se encuentra en el Plan Anual de Auditorias para la vigencia 2018, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- Planeación de la auditoría: Se generó el Plan individual de la auditoria y está documentado en el aplicativo SIGME estableciendo entre otros aspectos, el objetivo, alcance y actividades a ejecutar, el cual fue comunicado al líder del proceso mediante memorando 20181400055833 del 10/05/2018, donde se informa el inicio del trabajo de auditoria.
- Ejecución de la auditoría: Durante el desarrollo del trabajo de auditoria se realizaron los correspondientes requerimientos de información, una vez obtenida la información se realizó un análisis de verificación de las evidencias aportadas y revisiones a través de los siguientes aplicativos: Sistema de Gestión Documental ORFEO, Sistema Integrado de Gestión y Mejora SIGME y Sistema para la Formulación y Seguimiento a la Planeación Institucional SISGESTION, Aplicativo Sancionados
- Comunicación de resultados de la auditoría: Se presenta el resultado de la evaluación realizada al líder del proceso.

Es importante aclarar que el presente informe se realiza mediante un análisis de muestras de auditoria, por tanto, no contempla la revisión de la totalidad de actividades realizadas por el proceso en el periodo evaluado.

2. Desarrollo del informe

De conformidad con la información suministrada por los líderes de los procesos de la Dirección de Investigaciones, en la etapa de la ejecución de la auditoria se realizó el análisis, la evaluación y el seguimiento a los procesos y subprocesos auditados, mediante la aplicando procedimientos y pruebas de auditoria se presentan los siguientes resultados:

3. Proceso de Control (CT-PR-001 Versión: 8)

Objetivo: Aplicar medidas administrativas y/o de gestión a los prestadores de servicios públicos domiciliarios.

3.1 Procedimiento ley 1437 de 2011 (CT-P-009 v5)

El presente informe de componente jurídico se funda en el desarrollo del Procedimiento de Investigaciones Ley 1437 de 2011 (CT-P-009 V.5) vinculado al Proceso de Control y adelantado por la Dirección de Investigaciones de la Superintendencia Delegada de Energía y Gas.

En ese orden de ideas, inicialmente se identifica el número de solicitudes de investigación v/s las investigaciones iniciadas por la Dirección de Investigaciones de Energía y Gas Combustible

El Procedimiento de Investigaciones Ley 1437 de 2011 vinculado al Proceso de Control, inicia con la remisión de un memorando por parte de las Direcciones Técnicas a la Dirección de Investigaciones, solicitando la evaluación de méritos para la apertura de una investigación.

En la vigencia 2017, la Dirección Técnica de Energía y Gas Combustible, remitió a la Dirección de Investigaciones cincuenta (50) solicitudes de investigación las cuales se encuentran en las siguientes etapas procesales:



Estado de las Investigaciones	Número de Solicitudes
Alegatos	2
Auto Traslado para Alegar	1
Averiguación Preliminar	8
Descargos	6
Devolución de Memorando	1
Informe de Gestión	15
Memorando de Devolución	1
Periodo Probatorio	7
Pliego de Cargos	7
Expediente concertación de Objetivos	1
Acumulación de Expedientes	1
Total	50

Fuente: Dirección de Investigaciones

Etapas procesales:

Según la información aportada por parte de la Dirección de Investigaciones de la Superintendencia Delegada de Energía y Gas (DIEG), durante la vigencia 2017 se presentaron 50 solicitudes de investigación por parte Dirección Técnica de Energía y Gas, siendo el mismo número de los expedientes creados por parte de la DIEG en desarrollo de su objeto misional, salvo el expediente N° 2017240350600001E, que corresponde a una investigación especial iniciada de oficio y puesta en conocimiento de la Procuraduría General de la Nación.

Ahora, una vez analizados los expedientes Orfeo creados a partir de las solicitudes de la Dirección Técnica, bajo el presupuesto de verificación del estado real y actual de las investigaciones vs. el control adelantado por el área encargada de desarrollar el procedimiento, se evidencio la siguiente:

OBSERVACION N° 1: Debilidad en los controles adelantados por la DIEG respecto del seguimiento y actualización de los procesos, lo anterior como quiera que se evidenciaron tres investigaciones cuya etapa procesal contenida en el expediente ORFEO, no se encontraba actualizada en las bases de trabajo de la DIEG, y en un caso el memorando IG pertenece a un expediente distinto al informado por el área. Lo anterior genera un riesgo de inconsistencia de la información generada por el área.

EXPEDIENTE ORFEO	MEMORANDO IG	FECHA	ETAPA PROCESAL DIEG	ETAPA PROCESAL VERIFICADA EXPEDIENTE
2017240350600006E	20172200021503	16/03/2017	PLIEGO DE CARGOS	El proceso se encuentra en Etapa Probatoria desde 15/05/2018
2017240350600044E	20172200098393	18/10/2017	AVERIGUACIÓN PRELIMINAR	El proceso se encuentra en etapa de descargos desde 22/05/2018
2015240350600109E	20172400092045	08/06/2017	PENDIENTE DE RESOLVER REP-	En el expediente administrativo y en el aplicativo Sancionados, se evidencio que a través de la resolución N°20182400072125 del 07 de junio de 2018, se resolvió el recurso de reposición interpuesto por el prestador el día 30 de junio de 2017.
2017240350600017E	20172300023253	23/03/2017	AUTO TRASLADO PARA ALEGAR	El memorando IG se encuentra vinculado en ORFEO al expediente N° 2014240350600208E, donde se aprecia la Resolución de Archivo N° 20182400055455 de fecha 09 de mayo de 2018.



Pliego de cargos: El procedimiento de notificación de los pliegos de cargos a los investigados, se debe surtir de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y la actividad 2ª del Procedimiento de Investigaciones Ley 1437 de 2011 (CT-P-009 V.5).

Bajo ese entendido el ejercicio auditor en desarrollo de las técnicas de auditoría, encontró que los 48 pliegos de cargos generados en la vigencia 2017, por parte de la Dirección de Investigaciones de Energía y Gas, fueron notificados bajo las reglas del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 y ss. y que además los acuses de recibo se encontraron incluidos en los expedientes de investigación.

Número de pliegos notificados por empresa prestadora de servicios públicos

Empresa Prestadora de Servicios Público	Números de Pliegos de Cargos	Empresa Prestadora de Servicios Público	Números de Pliegos de Cargos
Codensa	6	Empresa Distribuidora Del Pacífico S.A. E.S.P.	1
Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P.	4	Empresas Municipales De Cartago E.S.P.	1
Sociedad Productora De Energía De San Andrés Y Providencia S.A.	3	Gases De La Guajira S.A., Empresa De Servicios Públicos	1
Empresa de Energía de Casanare S.A.ESP	2	Gases Popayán S.A. E.S.P.	1
Empresa De Energía Del Quindío S.A.E.S.P.	2	Gendecar S.A. E.S.P.	1
Empresas Municipales De Cali E.I.C.E.E.S.P.	2	Grupo Gelec S.A.S. E.S.P.	1
A.M.V. S.A - Asociados Marin Valencia S.A.	1	Javier Alfonso	1
Conobras Gas GAS S.A. ESP	1	Junta Administradora De Servicios Públicos De Capurgana	1
E.A.T. de Prestación de S.P del Municipio de Mosquera EL PORVENIR E.S.P.	1	Montagas S.A. E.S.P.	1
Ecopetrol S.A.	1	Multigas De Colombia S.A.S. E.S.P.	1
Edalgas S.A. E.S.P.	1	Municipio Olaya Herrera	1
Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.	1	Promotora De Gases Del Sur S.A. E.S.P.	1
Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.	1	Rapidgas Gas Esp	1
Empresa de energía de Arauca	1	Redegas Domiciliario S. A. Esp	1
Empresa De Energía Del Bajo Putumayo S.A. E.S.P.	1	Rutoque S.A. E.S.P.	1
Empresa De Energía Del Bajo Putumayo S.A. E.S.P.	1	Servicios Públicos Ingeniería Y Gas	1
Empresa De Energía Del Valle De Sibundoy S.A. E.S.P.	1	Vatia S.A. E.S.P.	1
Empresa De Energía Eléctrica Del Departamento Del Guaviare SA	1		
		Total	48

Fuente: Dirección de Investigaciones

Sanciones Impuestas Vigencia 2017: De la información analizada reportada por el área y según los reportes generados por el aplicativo sancionados se determina que la Dirección de Investigaciones en la vigencia 2017 expidió 148 sanciones desagregadas así

Tipo de Sanción	Número
Amonestación	7
Decreto de Archivo	1
Multas	39
Indeterminada	101
Total	148

Fuente: Aplicativo Sancionados



Multas impuestas: Durante la vigencia 2017, la Dirección de Investigaciones de la Superintendencia Delegada de Energía y Gas, expidió 39 resoluciones que a su turno ordenaron multas por un valor total de **\$78.854.219.030**; de estos actos administrativos actualmente 28 cuentan con firmeza, los 11 restantes se encuentran pendientes de resolver recursos de reposición interpuestos por las empresas sancionadas. Una vez verificado el universo de los 39 expedientes se evidenció la siguiente:

OBSERVACION N° 2: Contrastado el contenido de la información aportada por la DIEG versus la información contenida en los expedientes obrantes en los aplicativos de gestión ORFEO y SANCIONADOS, se encontró duplicidad de la información relacionada con el expediente N° 2014240350600187E. En ese estado de cosas se evidencia una sobrestimación del valor de las sanciones contenidas en la base de la DIEG, así como la reportada en el aplicativo SANCIONADOS s itución que no corresponde con la realidad, pues se estaría reportando dos veces su valor, así:

No. ORDE N	Nro Expediente	Número de Resolución	Fecha de Resolución	Valor Inicial	Valor Final	Firmeza
26	2015240350600109E	20172400092045	08/06/2017	\$ 88.526.040	\$ 88.526.040	Pendiente resolver R
27	2015240350600075E	20172400105525	30/06/2017	\$ 70.083.115	\$ 70.083.115	Pendiente resolver R
28	2014240350600187E	20172400112025	07/07/2017	\$ 95.903.210	\$ 95.903.210	29/09/2017
29	2014240350600187E	20172400167735	25/09/2017	\$ 95.903.210	\$ 95.903.210	29/09/2017
30	2015240350600061E	20172400153515	06/09/2017	\$ 81.748.870	\$ 81.748.870	Pendiente resolver R
31	2015240350600122E	20172400171635	27/09/2017	\$ 1.490.188.340	\$ 1.490.188.340	Pendiente resolver R
32	2015240350600073E	20172400172095	27/09/2017	\$ 184.429.250	\$ 184.429.250	Pendiente resolver R
33	2016240350600041E	20172400172745	28/09/2017	\$ 73.771.700	\$ 73.771.700	Pendiente resolver R

Constancia de firmeza: Respecto de la oportunidad en la expedición de la constancia que marca la firmeza de los actos administrativos que imponen una sanción, el proceso auditor identificó que en el expediente N° 2014240350600012E, la resolución N° 20162400037405 de fecha 07 de septiembre de 2016, cuenta con dos constancias de firmeza, una del 23 de septiembre de 2017 expedida el 14 de noviembre de 2017, sin tener en cuenta que el día 23 de septiembre de 2017, a través del oficio de radicado N° 20165290651012, el prestador se interpuso recurso de reposición.

La segunda constancia fue expedida el día 22 de mayo de 2018, a través de un "ALCANCE CONSTANCIA DE FIRMEZA", donde se indica que la resolución sancionatoria quedaba en firme el día 22 de agosto de 2017.

Similar situación se evidenció en el expediente N° 2014240350600225E, que contiene una constancia que da firmeza a la resolución N° 20172400040265 el día 04 de abril de 2017, y un "ALCANCE CONSTANCIA DE FIRMEZA", que dispone el día 04 de abril de 2018 como fecha de firmeza del acto administrativo en comento.



Aplicativo sancionados: En desarrollo del procedimiento de auditoría interna de gestión, se confrontó la información remitida por parte de la DIEG, respecto de las resoluciones que imponían una sanción con el aplicativo Sancionados, encontrando la siguiente situación:

Resolución N° 20172400078005 de 15 de mayo de 2017: Se encuentra en firme desde el 16 de septiembre de 2017, según la información aportada por la DIEG y verificada en el expediente contenido en el aplicativo ORFEO, sin embargo, en el aplicativo sancionados no se evidencia el registro de esa firmeza.

Control y seguimiento de los términos dispuestos en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011

Para el particular la Dirección de Investigaciones de la Delegada de Energía y Gas, informó a través de correo electrónico remitido a la Oficina de Control Interno el día 12 de junio de 2017, respecto del procedimiento de control adelantado:

“(..) Se realiza el seguimiento y control a los términos previstos en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, mediante el cuadro de procesos donde se indica la fecha de caducidad de cada uno de los procesos. Adicionalmente, se realiza una concertación de metas y se establece un cronograma de trabajo con cada uno de los abogados del área. Resaltando que esta planeación se realiza con 6 meses de antelación”

Sin perjuicio de lo previamente indicado, en desarrollo de la actividad de verificación se analizaron los términos aplicados a las 50 investigaciones adelantadas por la DIEG en la vigencia 2017, así como también los 38 procesos que contaban con resolución de sanción en firme o pendiente de resolver recurso de reposición durante el mismo periodo, encontrándose oportunidad en los términos de atención sin vulnerar la norma procesal prevista por la Ley 1437 de 2011.

Traslado obligaciones para la ejecución de los procedimientos de cobro persuasivo y cobro coactivo

El desarrollo del proceso de auditoría, verificó el cumplimiento de la actividad N° 11 del Procedimiento de Investigaciones Ley 1437 DE 2011 (CT-P-009 V.5), esto es trasladar la obligación al Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva, para que se dé inicio al cobro pertinente.

Bajo ese entendido la Dirección de Investigaciones de la Superintendencia Delegada de Energía y Gas, durante la vigencia 2017 remitió a través de los siguientes memorandos la información pertinente para que el Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva diera inicio a correspondiente proceso de cobro.

- 20172400016423 del 28 de febrero de 2017
- 20172400072543 del 22 de agosto de 2017
- 20172400098263 del 18 de octubre de 2017
- 20182400052623 del 02 de mayo de 2018

Verificación de la materialización de la figura de caducidad de la facultad sancionatoria Artículo 52 Ley 1437 de 2011.

Verificada la información aportada por el área responsable del desarrollo del Procedimiento de Investigaciones Ley 1437 de 2011 (CT-P-009 V.5), así como también en los aplicativos ORFEO y SANCIONADOS, se evidenció que durante la vigencia 2017 no se materializó la figura de la caducidad en ninguno de los procesos adelantados por la Dirección de Investigaciones de la Superintendencia Delegada de Energía y Gas Combustible.



Sin perjuicio de lo anterior, el procedimiento de auditoría evidenció que, al proceso contenido en el expediente N° 2017240350600067E, le operó la figura de caducidad prevista por el artículo 52 del CPACA, el día 20 de enero de 2017. Sin embargo, resulta pertinente indicar que esta situación se configuró según indicó la Dirección de Investigaciones de la Superintendencia Delegada de Energía y Gas Combustible, por el siguiente motivo:

“(...) este expediente hace parte de aquellos que no fueron reportados en el informe entregado por GERMÁN ANDRÉS TROCHEZ ENRIQUEZ en la entrega de su cargo, ni se encontraba en el reporte de expedientes realizado por el área de gestión documental de la entidad.”

Esta situación fue puesta en conocimiento de la Oficina de Control Interno Disciplinario a través de los memorandos N° 20172400117173 del 29 de noviembre de 2017 y 20182400055373 del 9 de mayo de 2018.

RIESGOS

Para la evaluación del desarrollo del Procedimiento de Investigaciones Ley 1437 de 2011 (CT-P-009 V.5), adelantado por la Dirección de Investigaciones de la Superintendencia Delegada de Energía y Gas Combustible durante la vigencia 2017, se efectuó el análisis de las actividades adelantadas por esa área y se confrontó con el mapa de riesgos previsto para el Proceso de Control, que prevé los siguientes eventos:

- *Suscribir programas de gestión que no conlleven a subsanar las fallas en la continuidad y calidad de la prestación del servicio.*
- *Caducidad de la Facultad Sancionatoria*
- *Inadecuada aplicación de la etapa procesal que conlleve a la anulación, suspensión o revocación del acto sancionatorio*
- *Gestión inadecuada de la información del proceso de Control.*

Una vez, finalizado el desarrollo del rol de evaluación y seguimiento a través del presente informes de auditoría, se evidenció que respecto del evento: *“Caducidad de la Facultad Sancionatoria”*, se materializó el riesgo en el proceso contenido en el expediente N° 2017240350600067E,

Sin embargo y como se indicó previamente, esta eventualidad fue puesta en conocimiento de la Oficina de Control Disciplinario Interno por parte de la DIEG a través de los memorandos N° 20172400117173 del 29 de noviembre de 2017 y 20182400055373 del 9 de mayo de 2018.

Respecto del riesgo identificado con el evento: *“Gestión inadecuada de la información del proceso de Control”*, evidenció el proceso auditor que este documento se encuentra en estado de *“En Aprobación”*, desde el 07 de diciembre de 2017, razón por la cual se le recomienda al líder del proceso delegado que inicie las acciones pertinentes para que se gestione la aprobación del riesgo por la Oficina de Planeación.

3.2 Procedimiento programas de gestión.

La Ley 142 de 1994, estableció en las funciones especiales que la SSPD se encuentra facultada para realizar; norma que fue modificada posteriormente por la Ley 1753 de 2015. El artículo 87 de esta ley, estableció lo siguiente:

“Evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, de acuerdo con los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación; publicar sus evaluaciones y proporcionar, en forma oportuna, toda la información disponible a quienes deseen hacer evaluaciones independientes La Superintendencia podrá imponer programas de gestión para las empresas que amenacen de forma grave la prestación continua y eficiente de un servicio, los cuales estarán



basados en los indicadores de prestación y la información derivada de la vigilancia e inspección efectuadas a las mismas, cuyo incumplimiento podrá ser sancionado en los términos de esta ley de igual manera podrá definir criterios diferenciales para adelantar el control, inspección y vigilancia a los prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo en áreas rurales”.

Así las cosas y con base en las facultades emanadas por la ley, la Dirección técnica de energía resolvió en la vigencia 2017 realizar seguimiento y visitas a las empresas:

1. Distribuidora del Pacífico S.A E.S.P- DISPAC, con el objetivo de corroborar y obtener documentación sobre la estrategia de atención al usuario implementada por la empresa y la revisión de los soportes financieros que permitan identificar la asignación de recursos destinados a la atención de usuarios. Dentro de la misma se recomendó la estructuración de un programa de gestión orientado a la atención al usuario.
2. Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cartagena del Chaira. E.S.P. EMSERPUCAR E.S.P, teniendo en cuenta qué “según la información registrada en RUPS, a la fecha no existe evidencia de que haya adelantado de manera integral el procedimiento establecido en el artículo 44 de la Resolución CREG 091 de 2007”

Una vez identificados los aspectos que ponen en riesgo la prestación de los servicios públicos por parte de las empresas relacionadas anteriormente el Director de Energía suscribió:

1. El 21 de diciembre de 2017 programa de gestión con la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A E.S.P- DISPAC.
2. El 12 de diciembre de 2017 programa de gestión con la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Cartagena del Chaira. E.S.P. EMSERPUCAR E.S.P.

Objetivos propuestos DISPAC

1. Asegurar una adecuada y eficiente atención a los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Departamento de Chocó, mediante el cumplimiento de los compromisos acordados por parte de DISPAC S.A. E.S.P
2. Definir y concretar compromisos a cumplir por parte de DISPAC S.A. E.S.P, que permitan subsanar las deficiencias de atención al usuario identificadas por la Superservicios.
3. Permitir un seguimiento más estricto y detallado al cumplimiento de los compromisos por parte de DISPAC S.A. E.S.P, para efectos de evidenciar la mejoría en la atención al usuario o tomar las demás medidas que sean necesarias ante incumplimiento de los compromisos.

Objetivos propuestos EMSERPUCAR

1. Asegurar que la empresa emserpucar, realice el cargue de información al SUI que permita realizar una adecuada vigilancia a la correcta aplicación de subsidios.
2. Garantizar una correcta aplicación de la metodología tarifaria y el cumplimiento de los requisitos para ingresar al esquema de calidad vigente.



3. Verificar el cumplimiento por parte de emserpucar, del reporte en el SUI de la información de las interrupciones presentadas en los transformadores y circuitos de su sistema.
4. Contar en el SUI con la información financiera de la empresa bajo los nuevos marcos normativos.

Teniendo como insumo la información suministrada por el área se evidencia que la Dirección Técnica de energía en el primer trimestre del año 2018 ha realizado los siguientes seguimientos a los programas suscritos en la vigencia 2017.

1. Mediante oficio N° 20182200743961 de fecha 21 de mayo de 2018, remitió documento de seguimiento programa de gestión primer trimestre 01 de enero a 31 de marzo de 2018 del programa de gestión entre la Empresa Emserpucar ESP y la SSPD, y convoca a mesa de trabajo.
2. Mediante oficio N° 20182200785571 de fecha 28 de mayo de 2018, remitió documento de seguimiento programa de gestión primer trimestre 01 de enero a 31 de marzo de 2018 del programa de gestión entre la Empresa Dispac S.A ESP y la SSPD, y convoca a mesa de trabajo.

CONCLUSIONES

En términos generales, en las muestras analizadas de los procesos adelantados por la Dirección de investigaciones de la Superintendencia Delegada de Energía y Gas, se evidencio la aplicación de buenas prácticas en el manejo de las notificaciones.

Respecto del control realizado a los términos perentorios previstos por en el Capítulo III de la Ley 1437 de 2017, se encontró que la Dirección de Investigaciones de la Superintendencia Delegada de Energía y Gas, realizan seguimientos efectivos para evitar la caducidad y la materialización del daño antijurídico para la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de la calidad de la información manejada por la DIEG se evidenciaron debilidades, siendo pertinente que esta área implemente métodos de control efectivos con el objeto de realizar monitoreo oportuno de la gestión desarrollada en los procesos que se adelantan en tiempo real, contando así con información de calidad que permita la eficaz toma de decisiones.

Subutilización del aplicativo sancionados teniendo en cuenta que no se registra el motivo de la investigación en la totalidad de las investigaciones además de subregistro de la totalidad de las investigaciones

Como resultado de este informe, la Oficina de Control interno en su rol de enfoque hacia la prevención

RECOMIENDA:

Se recomienda que para evitar sobrestimación del valor de las sanciones impuestas por la DIEG, que se realice una validación de la información manejada por el área y la registrada en el aplicativo SANCIONADOS de manera periódica (mensual o trimestral), dejando evidencias de esta actividad.

Respecto de las constancias de firmeza y a fin de evitar la expedición de actuaciones administrativas que no aporten seguridad jurídica a la entidad, se recomienda al área encargada del Procedimiento de Investigaciones Ley 1437 de 2011 (CT-P-009 V.5), identificar y documentar los puntos de control respecto del particular.



Es preciso recordar que, la aplicación de las recomendaciones emitidas por la Oficina de Control Interno, queda sujeta a la discrecionalidad del líder del proceso, ya que pueden determinarse otras acciones correctivas, preventivas o de mejora, para eliminar las situaciones detectadas en la auditoría que afectan la debida gestión del proceso.

Gracias por su receptividad y aplicación

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA		
Nombre Completo	Cargo	Firma
Myriam Herrera Durán	Jefe Oficina Control Interno	